

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

Consejería/Órgano proponente	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	Fecha	Al margen
Título de la norma	Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/>	Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>	

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula	<p>Esta Orden regula las bases para la concesión por el Servicio Regional de Empleo y Formación de subvenciones públicas destinadas a diseñar y ejecutar proyectos integrales de empleo dirigidos a colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo y de manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo y en esta misma línea, en su artículo 9.2 la CE señala que los poderes públicos tienen la obligación de establecer las medidas necesarias para conseguir la igualdad real de las personas y de los grupos en que se integran.</p> <p>La orden se sitúa en el marco de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 que afronta en línea con el objetivo 8 de la Agenda 2030, los retos de la reducción del desempleo, especialmente el que afecta a los colectivos más vulnerables, y la creación de empleo estable y de calidad, estableciendo unos</p>
--------------------------------	--

objetivos comunes, estratégicos y estructurales a alcanzar en materia de políticas de activación para el empleo por el conjunto de los servicios públicos y suponiendo un verdadero impulso a una reforma en profundidad de dichas políticas.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, se encuentra el Eje 4. del Plan Anual Para el Fomento del Empleo Digno, recogido en el artículo 13 de la Ley 3/2023 de Empleo, señala como objetivo la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Este objetivo comprende actuaciones dirigidas aquellos colectivos que tienen un mayor riesgo de exclusión social y que vienen expresamente mencionados en su artículo 50, como colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.

El Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo mantiene como idea nodal el mantenimiento y generación de empleo de calidad y presta de nuevo especial atención a los colectivos vulnerables. De este modo aplica lo establecido en el artículo 4.a, de la mencionada Ley de Empleo que señala como objetivos de dicha política favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera de los sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados.

El objetivo de promover medidas de inclusión de los citados colectivos en riesgo de exclusión social a través de las políticas activas de empleo pasa por un reforzamiento de la orientación individualizada, idea sobre la que se asienta la Ley de Empleo 3/2023 cuando en su art.4.e. al establecer entre los objetivos de la política de empleo “La atención especializada de colectivos prioritarios para las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a los citados colectivos.” Ello supone continuar con las directrices que ya marcaba el Real Decreto 818/2021 que planteaba como idea fundamental el claro reforzamiento de la orientación individualizada por medio de

personal orientador cualificado ofreciendo a los usuarios de los servicios de empleo y a estos colectivos en particular, un itinerario individual y personalizado mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren la ocupabilidad de las personas.

Todas estas estrategias también vienen impulsadas también por fondos estructurales de la UE. Concretamente el 13/12/2022 se firma la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» con el fin de recibir ayuda del Fondo Social Europeo Plus en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia de España, para el periodo 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2027.

La estrategia del Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 (PFSE+RM) se ha elaborado en función de las necesidades y retos identificados en la Región de Murcia y se ha tomado como base la estrategia contemplada en el «Plan Estratégico de la Región de Murcia 2021-2027», en la que se ha contado con la participación de los agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la Región de Murcia.

Las subvenciones objeto de esta orden se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se contempla que la concesión y justificación de la subvención se pueda realizar a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones dirigidas a colectivos vulnerables. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, como es el establecimiento de las bases reguladoras de

	<p>estas subvenciones para el territorio donde el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene competencia en la gestión de las políticas activas de empleo. Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación.</p> <p>En aplicación del principio de eficiencia, esta orden, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos. Finalmente, en cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta pública previa y de la información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la orden</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de subvenciones para diseñar y ejecutar proyectos que tengan como objetivo mejorar la ocupabilidad e impulsar la inserción laboral de las personas destinatarias de este programa, mediante el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que podrán combinar acciones de orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de habilidades sociales.</p> <p>Se podrán incluir en el itinerario otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción, tales como, en su caso, ayudas para la conciliación de la participación en el proyecto y el cuidado de familiares, ayudas de formación o de transporte y manutención, u otras que se regulen en cada convocatoria.</p> <p>A efectos de este programa, se entiende por colectivos vulnerables, aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que se determinarán en las convocatorias y, especialmente, se podrá tener en cuenta a las personas desempleadas perceptoras de prestaciones.</p>

Principales alternativas consideradas	No existe alternativa.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	<p>La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 24 artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1: Objeto de la norma y ámbito de aplicación. • Artículo 2: Objeto de la subvención. • Artículo 3. Financiación. • Artículo 4. Beneficiarios de la subvención. • Artículo 5: Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos. • Artículo 6: Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas. • Artículo 7: Características de los proyectos, acciones subvencionables y lugar de desarrollo. • Artículo 8: Subcontratación de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria. • Artículo 9: Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrales de inserción laboral. • Artículo 10: Régimen jurídico y procedimiento de concesión. • Artículo 11: Solicitud de la subvención • Artículo 12: Instrucción y tramitación • Artículo 13: Criterios para el otorgamiento de la subvención. • Artículo 14: Criterios de desempate. • Artículo 15: Propuesta de resolución. • Artículo 16: Resolución y pago de la subvención. • Artículo 17: Seguimiento, control y evaluación. • Artículo 18: Justificación de la subvención. • Artículo 19: Obligaciones de las entidades beneficiarias. • Artículo 20: Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos. • Artículo 21: Responsabilidad y régimen sancionador. • Artículo 23: Terminología de género.

	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23: Publicidad. Portal de Transparencia. • Artículo 24: Protección de datos. <p>Además, la norma dispone de dos disposiciones adicionales, la primera de disponibilidad presupuestaria y la segunda relativa a los Indicadores, información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.</p> <p>Asimismo, consta de 2 disposiciones finales, la primera de Facultades de aplicación y la segunda relativa a la entrada en vigor.</p>	
Informes recabados	- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos	
Trámite de audiencia	<p>Esta orden cumple con el principio de transparencia ya que se ha sometido a los trámites de consulta pública y de audiencia e información pública previas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar participación y audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y además del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p>	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO IMPACTO DE GÉNERO	En relación con la competencia.	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas	<input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas

	administrativas.	
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos del órgano impulsor de la norma. <input checked="" type="checkbox"/> NO Afecta a los presupuestos de otros departamentos, entes, organismos distintos del impulsor.
	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	No	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTRAS CONSIDERACIONES	No	

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE EMPLEO PARA COLECTIVOS VULNERABLES CON MAYORES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL

MEMORIA ABREVIADA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

En virtud de lo anterior, se entiende que, al tratarse de unas bases reguladoras que tienen su antecedente en la *Orden de 22 de mayo de 2022 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las actuaciones de la inversión 4 «Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables» del componente 23 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BORM 121, de 27 de mayo de 2022)*, y que, por lo tanto, carece de efectos sobre la economía en general, ya se estaba ejecutando esta línea de subvención en la Región de Murcia se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica.

La propuesta normativa carece de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado y el aumento de cargas administrativas es el mínimo previsto para el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones.

II. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

¿Cuales son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

1. Motivación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que

establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, se encuentra el Eje 3. de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo que incluye actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración de las personas en situación de exclusión social así como el Eje 4. del Plan Anual Para el Fomento del Empleo Digno, recogido en el artículo 13 de la Ley 3/2023 de Empleo, señala como objetivo la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo. Este objetivo comprende actuaciones dirigidas aquellos colectivos que tienen un mayor riesgo de exclusión social y que vienen expresamente mencionados en su artículo 50, como colectivos de atención prioritaria para la política de empleo.

El Real Decreto 818/2021 de 28 de septiembre por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo mantiene como idea nodal el mantenimiento y generación de empleo de calidad y presta de nuevo especial atención a los colectivos vulnerables. De este modo aplica lo establecido en el artículo 4.a, de la mencionada Ley de Empleo que señala como objetivos de la política de empleo favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos en que se garantice la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, procurando, en particular, la presencia equilibrada de personas trabajadoras de ambos sexos en cualesquiera de los sectores, actividades o profesiones, así como condiciones laborales compatibles con la corresponsabilidad de los trabajos de cuidados.

Dentro del conjunto de acciones y medidas que articulan el desarrollo de los ejes de las políticas de activación para el empleo, la Región de Murcia, se ha tenido en cuenta la estrategia contemplada en el «Plan Estratégico de la Región de Murcia 2022-2027», en la que se ha contado con la participación de los agentes económicos, sociales y medioambientales más representativos de la Región de Murcia.

En definitiva, con la norma que se pretende realizar se acomete incorporar bases reguladoras de programas para el desarrollo de políticas activas de empleo recogidas en el Real Decreto 818/2021 para la ejecución de los mismos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Objetivos.

La aplicación de lo previsto en el apartado 2 de la disposición final octava del Real Decreto 818/2021, que establece que “Las comunidades autónomas y la Administración General del Estado en sus respectivos ámbitos de gestión, en desarrollo y ejecución de este real decreto dictarán las correspondientes normas de procedimiento y bases reguladoras, o el instrumento jurídico correspondiente, en las que se establecerán los contenidos específicos que se consideren adecuados y necesarios para la ejecución territorializada de cada uno de los

programas comunes y cuantos otros aspectos sean necesarios para la correcta ejecución de los programas”.

Disponer de una norma propia que regule el procedimiento de concesión de subvenciones para mejorar la ocupabilidad e impulsar la inserción laboral de las personas destinatarias de este programa, mediante el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que podrán combinar acciones de orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de habilidades sociales, así como otro tipo de ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF.

Contemplar la cofinanciación con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3. Alternativas.

No existe.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende?

La experiencia del Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución del Componente 23.14. “ Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables”, ha concluido con una valoración positiva del desarrollo de este tipo de actuaciones para dar apoyo a las necesidades de los demandantes de empleo, diseñando e implementando itinerarios personalizados de inserción laboral, incluyendo acciones de orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo y formación.

¿Qué novedades introduce la norma que se pretende aprobar?

El Servicio Regional de Empleo y Formación plantea estas Bases Regulatorias con el objetivo de mejorar la ocupabilidad e impulsar la inserción laboral de las personas destinatarias de este programa, mediante el diseño de itinerarios individuales y personalizados de empleo que podrán combinar acciones de orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de habilidades sociales.

Una de las novedades que introduce esta norma es en relación con los **beneficiarios** de la subvención, que podrán ser las entidades más abajo relacionadas, las cuales deberán ser competentes para la ejecución del proyecto y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades, con o sin ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en las respectivas convocatorias.
- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

Otras de las novedades que introduce esta norma en relación con las personas destinatarias del programa, que serán colectivos vulnerables, entendiéndose como tales aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que se determinarán en las convocatorias y, especialmente, se podrá tener en cuenta a las personas desempleadas perceptoras de prestaciones.

Asimismo, otra novedad está relacionada con la cuantía de la subvención, que se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables.

a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, incluyendo el coste del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, en cuyo caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin. Las cuantías de referencia por contrato y año serán las establecidas en el artículo 19.a) del R.D 818/2021, de 28 de septiembre.

b) El coste de las acciones de formación para el empleo que se incluyan en el programa integral, en cuyo caso el módulo económico aplicable por participante y hora, así como el límite máximo a subvencionar, será el que establezca el SEF en cada convocatoria.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, según cada convocatoria, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

La convocatoria establecerá el máximo subvencionable para cada uno de los conceptos.

III. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia en su artículo 12.1.10, establece “que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección. Quedan

reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias”

Por otra parte, el artículo 6.2 de la Ley 3/2023 de Empleo, establece que “En el ámbito de competencia estatal corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el marco de los acuerdos adoptados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la planificación de la política de empleo a desarrollar por la Agencia Española de Empleo y los servicios públicos de empleo de ámbito autonómico, teniendo en cuenta la Estrategia Europea de Empleo”

Por otro lado el artículo 7 de la Ley 3/2023 establece:

“1. La política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo. En particular y sin perjuicio de facilitar e impulsar la movilidad geográfica, se favorecerán las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos y se garantizará la atención personalizada, especializada y continuada de las personas demandantes de los servicios y de las personas, empresas y demás entidades empleadoras usuarias de los mismos.

2. En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.”

Del mismo modo, el artículo 11.4 de la mencionada Ley de Empleo establece que “son instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo, entre otros, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo.”

El artículo 12 menciona que “El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social, aprobará mediante real decreto la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo. La propuesta de estrategia se elaborará en colaboración con la Agencia Española de Empleo, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas .

Por otro lado, la norma propuesta responde al mandato recogido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se indica que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma se aprobarán por orden de la Consejería competente.

Base Jurídica y rango del proyecto normativo

1. Base jurídica

El artículo 1 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece *“Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia...”*

2. Rango normativo

El proyecto tiene rango de Orden ya que su objeto consiste en establecer unas bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral.

3. Régimen de ayudas

Las subvenciones reguladas en esta orden serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o las intensidades máximas de ayuda fijadas en estas bases reguladoras.

4. Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, señalando que este Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia correspondiente por lo que se solicita que el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para proyectos integrales de empleo para

colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, objeto de esta MAIN sea incorporado al Plan Anual Normativo.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

1. Descripción del contenido.

La actividad subvencionada consistirá en el diseño, desarrollo y seguimiento de proyectos integrales de empleo que mejoren la empleabilidad e impulsen la inserción laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Estos proyectos consistirán en el diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral que incluyan acciones de orientación y prospección, acompañamiento en la búsqueda de empleo y de formación, así como, en su caso, otras acciones y ayudas facilitadoras de la inserción laboral, a favor de personas participantes que pertenezcan a los colectivos vulnerables descritos en el artículo 2 y que se concreten en cada convocatoria.

La propuesta de Orden se estructura de la siguiente forma: una exposición de motivos explicando la finalidad de la norma, la cual contiene 24 artículos:

- Artículo 1: Objeto de la norma y ámbito de aplicación.
- Artículo 2: Objeto de la subvención.
- Artículo 3: Financiación.
- Artículo 4: Beneficiarios de la subvención.
- Artículo 5: Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditación de los mismos.
- Artículo 6: Destino de las subvenciones públicas, cuantías y financiación de las mismas.
- Artículo 7: Características de los proyectos, acciones subvencionables y lugar de desarrollo.
- Artículo 8: Subcontratación de la actividad subvencionada por la entidad beneficiaria.
- Artículo 9: Criterios para la selección de las personas participantes en los proyectos integrales de inserción laboral.
- Artículo 10: Régimen jurídico y procedimiento de concesión.
- Artículo 11: Solicitud de la subvención
- Artículo 12: Instrucción y tramitación
- Artículo 13: Criterios para el otorgamiento de la subvención.
- Artículo 14: Criterios de desempate.
- Artículo 15: Propuesta de resolución.
- Artículo 16: Resolución y pago de la subvención.
- Artículo 17: Seguimiento, control y evaluación.
- Artículo 18: Justificación de la subvención.
- Artículo 19: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- Artículo 20: Causas de reintegro y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.
- Artículo 21: Responsabilidad y régimen sancionador.
- Artículo 23: Terminología de género.
- Artículo 23: Publicidad. Portal de Transparencia.
- Artículo 24: Protección de datos.

Además, la norma dispone de dos disposiciones adicionales, la primera de disponibilidad presupuestaria y la segunda relativa a los Indicadores, información y publicidad de los proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus.

Asimismo, consta de 2 disposiciones finales, la primera de Facultades de aplicación y la segunda relativa a la entrada en vigor.

2. Tramitación de la propuesta.

El órgano emisor de la propuesta es la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación en virtud de lo dispuesto en el *Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación*.

Concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 d) en cuya virtud corresponde al Servicio de Fomento de Empleo “*La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo*”

3. La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Informe preceptivo del Servicio Jurídico del SEF (DA Cuarta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre).
- Certificación de trámite de audiencia del portal de la Transparencia.
- Certificación del Secretario/a del Consejo Asesor Regional del SEF (trámite de audiencia).
- Aprobación por el Consejo de administración del SEF.
- Propuesta de la DG SEF al Presidente del SEF.
- Orden del Presidente del SEF.
- Publicación BORM.

4. Información Pública

Proceder a su publicación en el portal de transparencia.

Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas.

Una de las novedades que introduce esta norma es en relación con los **beneficiarios** de la subvención, que podrán ser las entidades más abajo relacionadas, las cuales deberán ser

competentes para la ejecución del proyecto y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los organismos autónomos dependientes de las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades, **con** o sin ánimo de lucro, que realicen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actividad objeto de subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la formación y/o la inserción laboral de personas desempleadas incluidas en los colectivos vulnerables determinados en las respectivas convocatorias.
- Contar con experiencia demostrada en formación y/o el trabajo de inserción laboral de los citados colectivos.

Otras de las novedades que introduce esta norma es en relación con las **personas destinatarias** del programa, que serán colectivos vulnerables, entendiéndose como tales aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo que se determinarán en las convocatorias y, especialmente, se podrá tener en cuenta a las personas desempleadas perceptoras de prestaciones.

Asimismo, otra novedad está relacionada con la cuantía de la subvención, que se calculará atendiendo a los siguientes conceptos subvencionables.

a) Los costes salariales por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las acciones, incluyendo el coste del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, en cuyo caso se imputarán al programa las partes proporcionales del tiempo efectivamente dedicado al proyecto, y aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin. Las cuantías de referencia por contrato y año serán las establecidas en el artículo 19.a) del R.D 818/2021, de 28 de septiembre.

b) El coste de las acciones de formación para el empleo que se incluyan en el programa integral, en cuyo caso el módulo económico aplicable por participante y hora, así como el límite máximo a subvencionar, será el que establezca el SEF en cada convocatoria.

c) El coste de las acciones y ayudas facilitadoras que se autoricen por el SEF, según cada convocatoria, con el límite máximo de 1.200 euros por participante.

La convocatoria establecerá el máximo subvencionable para cada uno de los conceptos.

Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio.

A partir del día siguiente a la publicación de la Orden de bases en el BORM.

Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia.

No tiene carácter temporal.

Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar

No se deroga ninguna norma.

Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de procedimiento y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se dará de alta un nuevo procedimiento..

IV. INFORME PRESUPUESTARIO

1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia respecto de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación. Estas ayudas están financiadas por el Estado a través de los fondos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Del mismo modo, en la orden se faculta que estas ayudas puedan ser cofinanciadas con el Fondo Social Europeo Plus.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Se faculta para que puedan ser cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

No. Ya que está financiado a través de los créditos distribuidos en Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación.

No

A) Recursos materiales

Los disponibles de material de oficina.

B) Recursos Humanos

Los ya existentes.

V. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 4 de abril, “para la igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia”, por la que se modifica el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se dicta el siguiente informe.

La necesidad de incorporar en la elaboración de toda norma reglamentaria la perspectiva de género, no es sino corolario del principio de igualdad de las personas que informa nuestro Ordenamiento Jurídico.

La aplicación de este principio es aún de mayor importancia cuando la norma a la que se aplica es relativa al empleo y la inserción sociolaboral, pues la igualdad de oportunidades contribuye a reforzar el desarrollo de los recursos humanos y a mejorar los mecanismos de funcionamiento del mercado de trabajo.

Las acciones específicas dirigidas exclusivamente a mujeres en favor de su integración en el mercado laboral por sí solas, ha quedado demostrado que no bastan; son necesarias, pero no suficientes. Es imprescindible, pues, dar un paso más: integrar la perspectiva de la igualdad de

oportunidades en las políticas generales de promoción de empleo y desarrollo de los recursos humanos. Este proceso conocido con el nombre de mainstreaming significa que la igualdad de oportunidades debe estar presente en todas las actuaciones.

Estudiado el proyecto de Orden al que se refiere el presente informe se concluye que es respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres, incidiendo aún más en el caso de colectivos especialmente vulnerables y en diferentes condiciones de empleabilidad.

Desde el punto de vista lingüístico tampoco el proyecto utiliza un lenguaje con el empleo de expresiones innecesarias y cuidando en todo momento la perspectiva de género, a la par que se incluye una disposición adicional de terminología de género.

Por todo, ello, el Proyecto de Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos integrales de empleo para colectivos vulnerables con mayores dificultades de inserción laboral, no provoca ningún impacto negativo en función del sexo, al no conllevar consecuencias para la vida económica, social, civil, roles, etc, de las mujeres y de los hombres, derivadas de la disposición que se pretende aprobar.

La propuesta normativa no tiene ningún impacto negativo por razón de género, respetándose plenamente el principio de equidad entre ambos sexos.

VI. INFORME DE IMPACTO POR DIVERSIDAD DE GÉNERO

Se dicta el siguiente informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no existen en esta norma que se pretende aprobar ninguna expresión ni elementos que provoque posibles impactos negativos, ni discriminatorios, sobre el colectivo LGBTI.

LA SUDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO
Fdo.:M. Fuensanta Munuera Pérez
(firmado electrónicamente)